

PROGRAMA DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGUAVIVA Y ASOCIACIONES CULTURALES Y DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2016

1.- Objeto, condiciones y finalidad del Programa

El objeto del presente plan es apoyar y fomentar el desarrollo de las actividades culturales y deportivas de las distintas Asociaciones Culturales y Deportivas existentes en el municipio de Aguaviva, que en la actualidad ya tienen consolidada su permanencia y continuidad, incentivando, asimismo, el nacimiento de otras nuevas actividades que puedan dinamizar en mayor medida el acervo cultural y deportivo del municipio.

La cuantía de la colaboración será compatible con otras ayudas de otras administraciones o instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado a la Entidad concedente.

El importe del convenio en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras administraciones públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

2.- Destinatarios y requisitos

Podrán beneficiarse de este programa de ayudas aquellas Entidades o Asociaciones Culturales y Deportivas, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede en el Municipio de Aguaviva, o que desarrollen sus actividades principalmente en esta localidad.

En caso de Asociaciones en vías de constitución, podrán incluirse si ya tienen aprobados y registrados sus Estatutos, y presentan un avance del programa de actuación que pretendan desarrollar.

3.- Consignación Presupuestaria

Las ayudas que se otorguen con cargo al presente Programa, se imputarán a la partida 3300-48000 del vigente Presupuesto Municipal, dotada con 5.000€.

4.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano competente para resolver la firma de los convenios será el Pleno de la Corporación, tras la propuesta que realicen las Concejalías de Cultura y Deportes.

5.- Plazo de Presentación de Solicitudes

Hasta el 15 de marzo de 2016, las Asociaciones referidas anteriormente, podrán presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Aguaviva, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes de participación en el Programa de Convenios que se estimen oportunas para la financiación de sus actividades durante el año 2016.

La solicitud se formalizará en el modelo normalizado señalado como ANEXO I, debidamente cumplimentado. Dicho modelo será facilitado en las oficinas municipales. Asimismo, podrá conseguirse a través de la página web del Ayuntamiento de Aguaviva.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.

La solicitud irá acompañada de los documentos justificativos siguientes:

ANEXO II

- Descripción de las actividades realizadas. Será imprescindible hacer constar el coste total de la actividad, la aportación de los participantes y la aportación de la Asociación.

6.- Criterios aplicables para la determinación del importe de los convenios.

- Mayor número de usuarios o beneficiarios de la actividad.
- Interés general de la actividad.
- Cantidad aportada por la Asociación en cada actividad.
- Fomento de actividades que sin subvención serían de difícil ejecución y ausencia de otras fuentes de financiación.
- Su inclusión en un programa de actividades permanente capaz de generar proyectos estables frente a actuaciones puntuales.
- Los recursos materiales y humanos de que disponga la entidad para ejecutar el proyecto.
- La experiencia y proyección social del proyecto presentado.
- Déficit en análogas actividades.
- Los programas que signifiquen una complementariedad respecto a la oferta que realizan otras entidades e instituciones del municipio, siempre que las actividades no sean de carácter interno, sino que en ellas puedan participar no asociados a los colectivos promotores y que no sean de carácter esencialmente comercial o lucrativo, teniéndose en cuenta la colaboración desinteresada con el Ayuntamiento, con especificación de los actos previstos en tal sentido.

No son gastos subvencionables:

- Gastos de publicidad, ya sea en prensa, radio, televisión o cartelería.
- Gastos de fotocopias, mensajería y otros gastos de correspondencia.
- Gastos de televisión privada, satélite, y cualesquiera otros de canales privados de pago.
- Gastos de personal de administración de la asociación.
- Actividades o proyectos que no tengan finalidad cultural o deportiva.
- Gastos de comidas y otros similares que celebre la entidad únicamente para sus socios o fuera de una programación de actividades más amplia.
- Actos que tengan lugar fuera del ámbito territorial del municipio.
- Aquellas actividades por las que se perciba subvención de otras instituciones, cubriendo la totalidad de los gastos.
- Viajes meramente recreativos.
- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.